

- a) Vehículos de locomoción colectiva mayor (buses, taxis-buses, minibus).
- b) Vehículos de alquiler (todo tipo de taxis).
- v) Minibus y buses de transporte privado.
- d) Vehículos de propulsión humana (bicicletas, triciclos, carrillitas, etc.), destinados al flete de carga, comercio en vía pública, etc.
- e) Vehículo de tracción animal.

Artículo 10°: En la zona de estacionamiento controlada queda estrictamente prohibido toda clase de comercio en la vía pública, estacionado o ambulante sin permiso municipal, permitiendo únicamente el de kioscos de diarios y revistas.

La infracción a esta disposición será sancionada con multa de conformidad al artículo 12 de esta Ordenanza y con el decomiso de las mercaderías.

Artículo 11°: La Ilustre Municipalidad de Limache y/o la persona encargada de controlar estos estacionamientos no se responsabilizará por daños o pérdidas que afecten a los vehículos que se ubiquen en estas áreas.

Artículo 12°: La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza corresponderán a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multa ascendente a una tributaria mensual.

2°.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a contar del 1° de enero del 2007.

Anótese, publíquese, transcribese y dése cuenta.- Germán Irarrázabal Jaque, Alcalde.

## Normas Particulares

### Ministerio del Interior

#### SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

#### AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 7 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.106 exento.- Visto: El oficio N° 88/2006, de 5 de octubre de 2004, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá; lo dispuesto en el artículo 1° v 3° del decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio circular N° 26 de abril de 2003, de Hacienda e Interior y en la resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución N° 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que, atendidas las exigencias propias del cargo y gestión del señor Intendente de la Región de Tarapacá, las que habitualmente se extienden a día y horas inhábiles, y motivos de seguridad y libre desplazamiento en el ejercicio de las labores inherentes a su investidura,

#### Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación en horas inhábiles y días sábado en la tarde, domingos y festivos del vehículo asignado al señor Intendente Regional de Tarapacá que a continuación se individualiza, exento de la obligación del uso del disco distintivo fiscal a que se refiere el artículo 3° del DL N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.

Vehículo	Automóvil
Marca	Hundai
Modelo	Sonata NF GL 2.4 Mec.
Año	2006
Color	Plateado
N° chasis	KMHET41CP6A240094
N° motor	G4KC6323678
I.R.V.M.	WR.3433-K
Placa fiscal	WR.3433-K

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Baseañán, Subsecretario del Interior.

## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

### SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 3.261 de 27 de noviembre de 2006 de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 4° de la resolución N° 1.108, modificada por resolución N° 1.506, ambas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Monitoreo del stock de Langostino amarillo de la V y VI Regiones", en el sentido de reemplazar los grupos de armadores y de naves industriales individualizados con los N°s 3 y 4 por los siguientes:

Grupo	Armadores	Nave	Matrícula	Tipo
3	Pesquera Isladamas S.A. Empacadora del Pacífico Ltda.	Louquimay	1840	Titular
4	Pesquera Sunrise S.A. Cia. Pesquera Camanchaca S.A. Pesquera El Golfo S.A. Soc. Pesquera Vicato Sur S.A.	Varna II	2564	Titular Reemplazo Reemplazo Reemplazo
		Leopardo	3093	
		Doña Mariana Doña Claudina	2851 2850	

La fracción de la cuota de investigación establecida de conformidad con los numerales 5° y 6° de la resolución N° 1.108 de 2006, de esta Subsecretaría, deberá ser extraída por la nave titular o reemplazantes antes indicadas, según corresponda.

Valparaíso, 27 de noviembre de 2006.- María Angela Barbieri Belloiño, Subsecretaria de Pesca (S).

## Ministerio de Justicia

### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CLUB DE CAMPO MONTECARMELO", DE VALPARAISO

Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.642 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a su estatutos la entidad denominada "Club de Campo Montecarmelo", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso, y personalidad jurídica concedida por decreto exento de Justicia N° 666, de 8 de agosto de 2003, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 29 de noviembre de 2004, 13 de marzo, 24 de agosto y 25 de septiembre de 2006, otorgadas ante los Notarios Públicos de Valparaíso don Gastón Flores Estay, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yávar, la primera, y don Luis Enrique Fischer Yávar, las últimas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia

## Ministerio de Obras Públicas

### APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, GRUPO 3"

Núm. 1.085.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.- Vistos:

El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El D.S. MOP N° 90 de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

#### Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1, de fecha 16 de noviembre de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.", RUTN° 99.554.510-1, debidamente representada por don Jacky Ruah, ambos con domicilio para estos efectos en calle Barros Errázuriz, oficina 601, comuna de Providencia, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 90, de fecha 6 de febrero de 2004 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

5. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- BELISARIO VELASCO BARAONA, Vicepresidente de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Umapt

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N° 1 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
29 NOV 2006
RECEPCION

SANTIAGO, 21 NOV 2006

N° 1085

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

REFRENDACION	
REF. POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

TOMADO RAZON  
21 NOV 2006  
Contralor General de la República Subrogante

El D.S. MOP N° 90 de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3"

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

V. D.

1939312

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1, de fecha 16 de noviembre de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "**Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.**", RUT N° 99.554.510-1, debidamente representada por don Jacky Ruah, ambos con domicilio para estos efectos en calle Barros Errázuriz, oficina 601, comuna de Providencia, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 90, de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
5. **ESTABLECESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

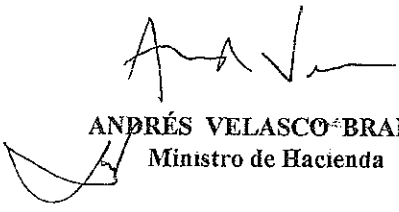
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**BELISARIO VELASCO BARAONA**  
**VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**EDUARDO BITRÁN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas



**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACION DEL CONTRATO  
DE CONCESION DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA  
GRUPO 3**

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de noviembre de 2006, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ingeniero civil, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y **SOCIEDAD CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO TRES S.A.**, del giro de su nombre, titular de la obra pública denominada Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, RUT N° 99.554.510-1, en adelante designada indistintamente la Sociedad Concesionaria, representada por su Gerente General, don Jacky Ruah, francés, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros N° 14.746.113-5, ambos con domicilio, a estos efectos, en calle Barros Errázuriz, oficina 601, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 90, del 6 de Febrero de 2004, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.827, de fecha 2 de Abril de 2004, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3". El contrato de esta Concesión se perfeccionó: a) con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha ya señalada; b) por la constitución de Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S. A., en la forma y plazo debidos, mediante escritura pública de fecha 20 de abril de 2004, otorgada en la 27ª notaría de Santiago, ante don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 3.861-2004 de 20 de abril de 2004, e inscribió a fojas 11.411, N° 8.709 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2004 y se publicó en el Diario Oficial N° 37.844, del 24 de abril de 2004; y c) con la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación en la 27ª notaría de Santiago, ante don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 3.477-2004 del 7 de abril de 2004. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando integro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el DS MOP N° 900, de 1986, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.



- 1.2 En razón de diversos factores y hechos presentados durante el desarrollo del contrato, a petición expresa y fundada de la Sociedad Concesionaria, por Resolución DGOP (Exenta) N° 111, de fecha 13 de enero de 2005, el MOP modificó el plazo establecido para la obtención de la aprobación de los proyectos definitivos, por la Sociedad Concesionaria.

A su vez, por causas similares, y a solicitud fundada de la Sociedad Concesionaria, por Resolución DGOP (Exenta) N° 1804, de fecha 21 de junio de 2005, se modificaron los plazos para la primera, segunda y tercera declaración de avance de la totalidad de la obra, aumentándolos en 90, 60 y 30 días, respectivamente; y por Resolución DGOP (Exenta) N° 2642, de fecha 30 de agosto de 2005, se aumentaron los mismos plazos para las declaraciones de avance en 45, 30 y 15 días, respectivamente.

Dei mismo modo, a petición fundada de la Sociedad Concesionaria, por Resolución DGOP (Exenta) N° 812, de fecha 15 de marzo de 2006, se dispuso el aumento de 60 días al plazo para la tercera declaración de avance de la totalidad de la obra.

- 1.3 Por la falta de entrega material de los terrenos requeridos para la obra de la Prolongación de la Avenida Centenario, la Sociedad Concesionaria formuló la petición fundada, entre otros, en la falta de fondos informada por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Justicia, mediante ORD. N° 2482 de fecha 12 de mayo de 2006, para expropiar en Avenida Centenario los terrenos requeridos para ejecutar la obra vial del mismo nombre, correspondiente al Establecimiento Penitenciario Santiago 1, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 2504, de fecha 31 de julio de 2006, se dispuso: a) la modificación de la obligación de ejecutar la obra vial Prolongación de la Av. Centenario, en el Establecimiento Penitenciario de alfa seguridad Santiago 1.

Asimismo, por petición fundada de la Sociedad Concesionaria, en dicha resolución también se reguló lo siguiente:

- b) La modificación de las condiciones de autonomía de la obra correspondiente a los sistemas de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) contempladas en el Contrato de Concesión.
- c) El aumento del plazo para la obtención de la puesta en servicio de la totalidad de las obras, y
- d) La modificación del plazo para efectuar el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción.

Por petición de la Sociedad Concesionaria, fundada en los acuerdos con el MOP del Protocolo del 25 de agosto de 2006 y la labor de las mesas

*RA*



trabajo, mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 3844, de fecha 16 de noviembre de 2006, se precisó y complementó la Resolución DGOP (Exenta) N° 2504 anterior, en el sentido de: a) aumentar los plazos de obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, b) modificar el pago de la primera y segunda cuota del Subsidio Fijo a la Construcción, para no perjudicar a los bonistas, c) precisar la forma de pago al fisco por concepto de Administración y Control mensual en el año 2007 y d) eliminar textos de considerando y numerales resolutivos de la Resolución DGOP (E) N° 2504 ya referida.

- 1.4 En carta IF/JR/0134-06 del 23 de agosto de 2006, la Sociedad Concesionaria planteó al MOP una serie de hechos que, a su juicio, no le son imputables y que en su concepto le han ocasionado y ocasionan atrasos y perjuicios en el desarrollo del contrato, pidiendo reprogramar y compensar los daños financieros sufridos para reestablecer el equilibrio económico del contrato.

El 25 de agosto de 2006 se suscribió un "Protocolo de Acuerdo" entre la Dirección General de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria, mediante el cual se convino, entre otras materias, formar mesas de trabajo para analizar y estudiar los antecedentes que permitan resolver temas pendientes de Proyecto y analizar los fundamentos en que la Sociedad Concesionaria basa sus reclamaciones de plazos e indemnizaciones por mayores inversiones y costos que los del contrato original. Allí también se acordó proponer, dentro de lo posible, alternativas de solución que permitan el buen término de las obras contratadas, en el marco del contrato y el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante carta IF/JR2006.0269, de fecha 28 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria pidió formalizar por escrito los acuerdos logrados como consecuencia de las mesas de trabajo y de las reuniones con autoridades del Ministerio de mediados de septiembre, para asegurar la solución de los problemas, en especial el severo déficit de caja producido por el mayor costo de la prolongación del periodo de construcción así como de obras y de estándares de servicio y lograr la normalización del desarrollo del contrato y su término en los plazos y condiciones que deben reprogramarse para lograr dichos objetivos y para reestablecer el equilibrio económico del contrato.

Por Ord. N° 2283, de fecha 6 de octubre pasado, la Coordinadora de Concesiones de Obras Públicas informa a la Sociedad Concesionaria los acuerdos logrados en las mesas de trabajo y en las reuniones entre representantes de la Sociedad Concesionaria y autoridades ministeriales, que fundamentan las estipulaciones de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente Convenio Complementario.

*R*



Mediante cartas JR/0165-06 y JR/0166-06, ambas de fecha 11 de octubre de 2006, la Sociedad Concesionaria precisó al Sr. DGOP, las solicitudes de plazo y recursos financieros materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3844, de fecha 16 de noviembre de 2006, que modifica la Resolución DGOP (Exenta) N° 2504 de 31 de julio de 2006 ya referida, y del presente Convenio Complementario.

1.5 En atención a la modificación de las obras y servicios originalmente contratados, y de las otras regulaciones contractuales que en este instrumento se pactan, y conforme al mandato legal del artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes vienen en reprogramar los plazos del contrato y convenir las demás estipulaciones necesarias de modo de no comprometer el buen desarrollo del contrato de concesión.

1.6 De otro modo, y sin que esto signifique que el Ministerio de Obras Públicas reconoce o comparte las causas o razones expuestas por la Sociedad Concesionaria, existe un alto interés público por contar, a la brevedad posible, con estos 3 establecimientos penales, muy en especial el recinto denominado Santiago 1, ya que vienen a resolver, en parte, la sobrepoblación en las cárceles que existe en el país y en particular en la ciudad de Santiago. Por tal razón, el Ministerio de Obras Públicas, fundado en las razones de interés público que existe en la completa terminación y puesta en operación de las 3 cárceles del Grupo 3, entregará una parte de los recursos financieros que aseguren la terminación de todas las obras, vinculado al avance en la terminación de las mismas. Lo anterior, en espera de que por el mecanismo de solución de controversias establecido en el artículo 36 de la Ley de Concesiones, se determine la procedencia del requerimiento que, en su momento, deberá hacer la Sociedad Concesionaria para exponer, acreditar y demandar las compensaciones económicas que ha de plantear en los plazos vinculados a la terminación de las obras y a su recepción definitiva.

Si la Sociedad Concesionaria no formula sus reclamaciones o si ella no obtiene el reconocimiento de un monto igual o superior al entregado por el MOP mediante el mecanismo legal de solución de controversias del contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria se obliga a restituir el todo o la parte de esos recursos que corresponda, mediante descuentos debidamente actualizados, de las cuotas del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) que contempla el contrato de concesión.

1.7 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos, propósitos, medidas adoptadas y acuerdos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente, y de común acuerdo, ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

*R*



## SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, de los fundamentos precedentemente indicados y de las regulaciones que se establecen en este instrumento, modificará el diseño las obras y servicios de la concesión que se indican en la presente cláusula, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

### 2.1. Proyecto de Prolongación Av. Centenario y Vía Local, Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad, Santiago 1.

Se modifica la obligación de ejecutar las obras de la vialidad de acceso al área de concesión referida en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que, entre las obras mínimas a construir en el Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Santiago 1, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la prolongación de la Av. Centenario a lo largo de todo el frente del Área de Concesión, en forma paralela a su deslinde sur y previa aprobación de su ejecución por la Ilustre Municipalidad de Santiago y organismos que correspondan.

2.1.1 De contar con dicha aprobación o aprobaciones, en una primera etapa, la Sociedad Concesionaria ejecutará una calzada de dos pistas (carpeta de 7 metros de ancho), aceras y obras de saneamiento de aguas lluvia. En una segunda etapa, ejecutará la segunda calzada (carpeta de 7 metros de ancho), aceras y solución de aguas lluvias, de forma de alcanzar el trazado y perfiles indicados en los planos del "Proyecto de Prolongación Av. Centenario y Vía Local" de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, timbrados por el MOP y fechados 20 de agosto de 2003. Sólo la primera etapa de esta obra será exigible para la obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria del Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Santiago 1, en el plazo fijado en el presente Convenio, condicionada a contar con las autorizaciones correspondientes oportunamente, para su construcción. De no obtenerse dichas autorizaciones estatales en tiempo oportuno para la construcción, esta obra tampoco será exigible para la Puesta en Servicio Provisionaria, ni para la Puesta en Servicio Definitiva.

2.1.2 La segunda etapa se ejecutará en un plazo máximo de 12 meses contados desde la entrega, por parte del Inspector Fiscal del MOP en el contrato de concesión, de los terrenos necesarios para construir las obras respectivas, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación. El ancho total del perfil de las obras de vialidad de acceso al área de concesión, terminadas ambas etapas, será de 14 metros.

Si el MOP decide no ejecutar la segunda calzada en esta concesión o si transcurre el plazo fatal de 12 meses desde la fecha de otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario Santiago 1,

*R*





sin que dicha orden hubiere sido otorgada, esta obra no será exigible en el contrato de concesión, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria autoriza expresamente al MOP para descontar el valor que para el efecto fijará el Director General de Obras Públicas, previo informe del Inspector Fiscal. Si la Sociedad Concesionaria no está de acuerdo con el monto fijado, ella podrá recurrir por esta materia a la Comisión que señala el artículo 36 de la Ley de Concesiones, dentro del plazo de 30 días de que sea notificada mediante anotación en el Libro de Obras o Explotación, según corresponda. El descuento referido se efectuará en dos cuotas iguales a deducir de cada uno de los dos pagos semestrales siguientes del Subsidio Fijo a la Operación.

- 2.1.3** Los mayores costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria por la ejecución de esta obra con posterioridad al término de las faenas de este Establecimiento, que para todos los efectos del contrato se entenderá producida al otorgarse la Puesta en Servicio Provisoria, se pagará por el MOP un **Monto de Compensación Diario (MCD)** relacionado con el valor y el tipo de la obra retrasada, de forma que refleje el sobre costo diario por mayores gastos generales y mayores costos constructivos de la obra. Para determinar este MCD, se procederá a encargar a una consultoría independiente contratada por mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria, la que deberá entregar su informe dentro de los 60 días de su contratación. Los costos de dichos estudios serán financiados por la Sociedad Concesionaria y compensados por el MOP en un 50% de su valor, junto con el pago del MCD respectivo. Para su desarrollo actuarán como contraparte técnica un representante del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Hacienda y dos de la Sociedad Concesionaria. La firma consultora deberá encontrarse inscrita en 1ª categoría del Registro de Consultores del MOP.

En caso de discrepancia en el valor del factor MCD, tanto el MOP como la Sociedad Concesionaria podrán recurrir a la comisión que se establece en el artículo 36 de la Ley de Concesiones.

El monto resultante de la aplicación del MCD determinado por la consultora o por la Comisión Conciliadora o Arbitral, según el caso, será pagado por el MOP a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al de su determinación. En el evento de aplicación y pago del Monto de Compensación Diario (MCD), éste no estará afecto a IVA, por constituir una indemnización de daños y perjuicios y cuyo costo de construcción ya ha sido a esa fecha facturado al MOP. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

## **2.2. Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS).**

Se modifican las condiciones establecidas en el artículo 9.4.10.4 de las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos

*R*



Penitenciarios del Grupo 3, en el sentido que la autonomía de los sistemas de unidades de potencia ininterrumpida (UPS) se deberá dimensionar con un rango de sobrecarga del 20%, a plena carga, por un periodo mínimo de 10 minutos y con autonomía de 30 minutos.

Se deja constancia que la suficiencia de dicho estándar ha sido certificada por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. 935/06, de fecha 20 julio de 2006.

Por la naturaleza de la modificación que regula este numeral, no se generan mayores costos ni compensaciones para ninguna de las partes del contrato de concesión, por lo cual no habrá pagos de ningún tipo entre las partes, por causa de ella.

### **TERCERO: REPROGRAMACIÓN DE PLAZOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

**3.1** Se modifica el plazo indicado en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación para la obtención, de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, en el siguiente sentido:

- a. Se amplía en 150 días corridos el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Santiago 1, esto es, hasta el 28 de diciembre de 2006.
- b. Se amplía en 210 días corridos el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad de Valdivia y Puerto Montt, esto es, hasta el 26 de febrero de 2007.

De esta forma, se modifican expresamente los plazos establecidos en las Resoluciones DGOP (Exenta) N° 1804, de 21 de junio de 2005; N° 2642, de 30 de agosto de 2005; N° 812, de 15 de marzo de 2006 y parcialmente, la N° 2504 de 31 de julio de 2006, todas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio Complementario.

**3.2** Lo anterior, no modifica los plazos relativos al período de Marcha Blanca que regula el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, ni el plazo para la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3, que establece el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación.

**3.3** Se modifica el plazo establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, sobre Duración de la Concesión, en el sentido de mantener un plazo efectivo de 40 semestres de operación, por ello la concesión finalizará



40 semestres corridos contados desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra de la concesión, lo que no importa reconocer responsabilidad por ninguna de las partes y se acuerda con el propósito de no modificar los plazos de operación de la Concesión para no alterar los contratos entre la Sociedad Concesionaria y su subcontratista encargado de operar la concesión.

- 3.4 Se deja constancia que se han modificado los plazos establecidos en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, sobre Declaraciones de Avance, aumentándolos en la forma indicada en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 1804 de 21 de junio de 2005, N° 2642 de 30 de agosto de 2005 y N° 812 de 15 de marzo de 2006, todas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio Complementario.

#### **CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

Con especial fundamento en las razones y causas de interés público existentes en la pronta y efectiva terminación y adecuada operación de los tres Establecimientos Penitenciarios de Alta y Mediana Seguridad que conforman el Grupo 3, muy en especial del Establecimiento Penitenciario Santiago 1:

- 4.1 Se modifica el plazo, condición y cálculo para efectuar el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) a que se refiere el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que, para los 3 (tres) Establecimientos Penitenciarios de esta Concesión, el pago de la primera cuota del Subsidio Fijo a la Construcción se realizará el 27 de noviembre de 2006, por un monto total de UF 210.347 (Doscientas Diez Mil Trescientas Cuarenta y Siete Unidades de Fomento), o dentro del quinto día desde que la Sociedad Concesionaria hubiese solicitado la Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, lo que ocurra primero.

El pago de la segunda cuota del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) por un monto de UF 249.815 (Doscientas Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Quince Unidades de Fomento) se pagará en proporción de un tercio por cada Establecimiento Penitenciario (SFC/3), es decir UF 83.271.667 de acuerdo a lo siguiente:

- Para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria hubiese obtenido la Puesta en Servicio Definitiva del mismo, o bien, el 31 de marzo de 2007, lo último que ocurra.
- Para los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, el 31 de marzo de 2007 a condición que la Sociedad Concesionaria hubiese obtenido la Puesta en Servicio Provisoria del respectivo establecimiento, o bien, dentro del quinto día hábil de obtenida



Puesta en Servicio Provisoria del respectivo establecimiento, lo último que ocurra.

Las 19 cuotas restantes del Subsidio Fijo a la Construcción, así como los demás pagos que debe efectuar el Ministerio de Justicia a la Sociedad Concesionaria, se realizarán en la forma y plazos establecidos en las Bases de Licitación.

4.2 El MOP pagará a Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., la suma máxima total de UF 300.000 (trescientas mil unidades de fomento), sujeto a las siguientes condiciones:

- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de toma razón por la Contraloría General de la República del decreto que apruebe el presente Convenio o al término de cada período de pago que más abajo se indica, según el caso, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal declaraciones de avance pormenorizadas, las que deberán ser aprobadas u observadas por éste dentro de 5 días hábiles siguientes a su presentación, determinando en definitiva, el monto que corresponda pagar a la Sociedad Concesionaria por el respectivo período, pudiendo ser éste inferior al presentado por la Sociedad Concesionaria sólo de manera justificada.
- El Director General de Obras Públicas dictará sendas resoluciones indicando el valor que corresponda pagar, conforme a las declaraciones de avance aprobadas por el Inspector Fiscal.
- Dichas Resoluciones se emitirán y pagarán hasta un valor máximo total de UF 300.000, de la siguiente forma:

**Pago 1:** por el valor reconocido por el Inspector Fiscal del avance de obras de los tres Establecimientos Penitenciarios para el período comprendido entre 31/08/06 y el 13/10/2006, ambos inclusive.

**Pago 2:** por el valor reconocido por el Inspector Fiscal del avance de obras de los tres Establecimientos Penitenciarios para el período comprendido entre el 14/10/2006 y el 8/11/2006, ambos inclusive, siempre que el pago anterior fuere inferior a UF 300.000. Si con este pago se superasen las UF 300.000, sólo se efectuará por el valor de la diferencia entre UF 300.000 y el Pago 1.

**Pago 3:** por el valor reconocido por el Inspector Fiscal del avance de obras de los tres establecimientos penitenciarios para el período entre el 9/11/2006 al 10/12/2006, ambos inclusive, siempre que la suma de los pagos anteriores fuere inferior a UF 300.000. Si con este pago se superasen las UF 300.000, sólo se efectuará por el valor de la diferencia entre UF 300.000 y los pagos acumulados anteriores.

R



**Pago 4:** por el valor reconocido por el Inspector Fiscal del avance de obras de los tres establecimientos penitenciarios para el periodo entre el 11/12/2006 y el 20/01/2007, ambos inclusive, siempre que la suma de los pagos anteriores fuere inferior a UF 300.000. Si con este pago se superasen las UF 300.000, sólo se efectuará por el valor de la diferencia entre UF 300.000 y los pagos acumulados anteriores.

**Pagos sucesivos:** por el valor reconocido por el Inspector Fiscal del avance de obras de los tres establecimientos penitenciarios para los periodos mensuales posteriores al 21 de enero de 2007 siempre que la suma de los pagos anteriores fuere inferior a UF 300.000. Si con alguno de los pagos sucesivos se superasen las UF 300.000, sólo se efectuará por el valor de la diferencia entre las UF 300.000 y los pagos acumulados anteriores.

Los avances valorizados para cada uno de los tres establecimientos penitenciarios se calcularán sobre la base de la diferencia existente entre el avance valorizado acumulado al fin del periodo y el avance valorizado acumulado al inicio del periodo indicado para cada pago anterior, según el procedimiento de medición de avance establecido en las Bases de Licitación.

- Para los efectos de los cálculos anteriores se deja constancia que los avances en cada Establecimiento Penitenciario son los que constan en el siguiente cuadro:

Establecimiento Penitenciario (EP)	Avance al 30/08/06 (%)	Inversión Total (UF)	Avance valorizado acumulado al 30/08/06 (UF)
Santiago 1	85,10%	1.139.485	969.702
Valdivia	78,20%	792.515	619.747
Puerto Montt	77,34%	818.000	632.641
Total 3 EP		2.750.000	2.222.090

- Los pagos se efectuarán por el MOP dentro de los 10 días hábiles de recibida la declaración de avance valorizada de la Concesionaria.
- Cada pago del valor devengado, contenido en la respectiva Resolución, se verificará en los plazos antes indicados. En caso de atraso, se aplicará hasta el día de su pago efectivo, lo dispuesto en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación, para retardos en pago del Ministerio de Justicia.

#### 4.3 Reclamos de la Sociedad Concesionaria

*R*



- 4.3.1 La Sociedad Concesionaria deberá presentar, a más tardar, el 30 de marzo de 2007, uno o más requerimientos ante la Comisión Conciliadora que establece el artículo 36 de la Ley de Concesiones, que comprenda todas y cada una de las pretensiones que tengan su origen en cualquier hecho o circunstancia, relativos a cualquiera de los establecimientos penitenciarios, ocurrido(s) durante la etapa de construcción conocidos y cuantificables con anterioridad al 31 de octubre de 2006.

Además, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 meses desde la fecha de notificación de la Resolución DGOP que otorga la Puesta en Servicio Definitiva del último Establecimiento Penitenciario del Grupo 3, para presentar la totalidad de sus pretensiones que tengan su origen en cualquier circunstancia o hecho, relativos a la ejecución del contrato de concesión por causas o hechos ocurridos durante la etapa de construcción. Dicho plazo de 10 meses tendrá carácter fatal a todos los efectos legales.

- 4.3.2 En el evento que la Sociedad Concesionaria no presentare los requerimientos establecidos en el numeral 4.3.1 anterior en los plazos allí estipulados, o que dichas presentaciones fueren por un monto inferior a UF 300.000, el Ministerio de Obras Públicas podrá descontar las UF 300.000 o la diferencia entre esta suma y la resultante de las pretensiones reclamadas sea en conciliación o en fallo arbitral o judicial, según el caso, de los pagos que efectuará de la o las cuotas del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) más próximas que deba pagar el Ministerio de Justicia.

A estos efectos, la Sociedad Concesionaria expresamente consiente y autoriza al Ministerio de Obras Públicas y/o al Ministerio de Justicia, según corresponda, a rebajar las cantidades que procediere de los pagos indicados en el párrafo anterior.

- 4.4 Se modifica la regulación de los pagos por concepto de administración y control del Contrato de Concesión, en el sentido que, para el año 2007, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP proporcionalmente, según se encuentre el contrato en etapa de construcción o de explotación: i) a razón de UF 1.800 por mes, pagándose dentro de los primeros 5 días de cada mes durante la etapa de construcción; y ii) a razón de UF 600 por mes, pagándose dentro de los 15 primeros días de cada mes durante la etapa de explotación, para el resto de los meses del año 2007. Para estos efectos se considerará inicio de la explotación la fecha en que el último de los Establecimientos Penitenciarios cuente con la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de acuerdo al contrato.
- 4.5 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las obras a que se refiere el presente Convenio Complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el

*R*



artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

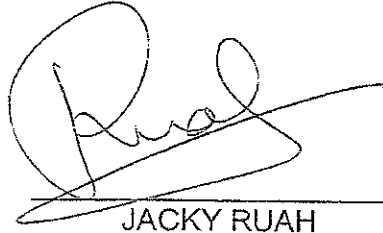
- 4.6 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra.

**QUINTO:** En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, contenido en el Decreto Supremo MOP N° 90, de fecha 6 de febrero de 2004, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión que incluyen, entre otros, la Resolución DGOP (Exenta) N° 111, de fecha 13 de enero de 2005; la Resolución DGOP (Exenta) N° 1804, de fecha 21 de junio de 2005; la Resolución DGOP (Exenta) N° 2642, de fecha 30 de agosto de 2005; la Resolución DGOP (Exenta) N° 812, de fecha 15 de marzo de 2006, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2504, de fecha 31 de Julio de 2006 y la Resolución DGOP (Exenta) N° 3844, de fecha 16 de noviembre de 2006.

**SEXTO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

**SÉPTIMO:** La personería de don Jacky Ruah para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO TRES S. A.**, consta del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 19 de Octubre de 2006, reducida a escritura pública de fecha 19 de Octubre de 2006, en la 27a Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

  
JACKY RUAH  
Sociedad Concesionaria Infraestructura  
Penitenciaria Grupo Tres S.A.

